



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA

**RESOLUCIÓN No. 029 DEL 2006**  
(13 DE JULIO DE 2006)

“Por medio del cual se desvincula de la empresa de pasajeros por carreteras Cooperativa de Transportadores de La Guajira Ltda. “COOTRAGUA”, el vehículo identificado con las placas TPG-157

**LA DIRECTORA TERRITORIAL GUAJIRA**

En uso de las facultades en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003.

**CONSIDERANDO**

Que el señor JOSE RAUL GONZALEZ MAESTRE, Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de La Guajira Ltda. “COOTRAGUA”, mediante radicado No. 064 del 4 de abril de 2006, solicitó la desvinculación por incumplimiento del Artículo 57, numeral 2, 3 y 5 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, del vehículo identificado con las siguientes características:

PLACAS: TPG-157  
MODELO: 1975  
MOTOR: TPG157 RGDO  
CLASE: BUS

Que se verificó el cumplimiento del artículo 57 del Decreto 171 de 2001, para darle trámite a dicha solicitud.

Que se le dio traslado de la solicitud de desvinculación al propietario del vehículo antes mencionado, para que presentara sus descargos y las pruebas que pretendiera hacer valer.

Que al no cumplir con el término para que aportara los descargos y pruebas, se procede de conformidad según lo estipulado en el artículo 58 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001.

Que en mérito de lo expuesto este despacho:

**RESUELVE**

**ARTIUCLO PRIMERO:** Ordenase la desvinculación administrativa del parque automotor de la Cooperativa de Transportadores de la Guajira COOTRAGUA, el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACAS: TPG-157  
MODELO: 1975  
MOTOR: TPG157 RGDO  
CLASE: BUS

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la anulación de la tarjeta de operación No. 202395, asignada al mencionado vehículo.

ARTICULO TERCERO: La presente desvinculación reemplaza el paz y salvo que debe expedir la empresa.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y el de apelación ante la Dirección General de Transporte Terrestre Automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha a los 13 días del mes de julio de 2006.



EIRA GOMEZ VAN-GRIEKEN  
Directora Territorial Guajira

Proyectó: Dilger BECERRA

República de Colombia



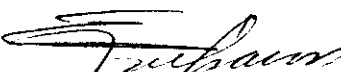
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
Dirección Territorial Guajira


**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Riohacha a los 13 días del mes de julio del 2006, notifiqué personalmente al señor JOSE RAUL GONZALEZ MAESTRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.531.132,, el contenido de la resolución 029 del 13 de julio de 2006. "Por medio del cual se desvincula de la empresa de pasajeros por carreteras Cooperativa de Transportadores de La Guajira Ltda. "COOTRAGUA", el vehículo identificado con las placas TPG-157

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo.

Dirección: Terminal de Transporte  
Teléfono: 7270900  
Ciudad: Riohacha, La Guajira

  
EIRA GÓMEZ VAN-GRIEKEN  
Directora Territorial Guajira  
Quien notifica

  
JOSE RAUL GONZALEZ MAESTRE  
Representante Legal COOTRAGUA  
Quien se notifica.